

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 56/2022

1. Fecha	03 de noviembre de 2022
2. Referencia	GEX EE2022/05007/13728
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Mario Lamanna
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Contenedor Alsina.
5.2 Descripción	Se trata de un contenedor de metal común utilizado para el transporte de artículos en obra de construcción. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	7309.00.90.00
6. CLASIFICACION ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un contenedor de acero, cuyas dimensiones son 120 cm de largo por 80 cm de ancho por 60 cm de altura, y su peso es de 56 kg, abierto en la parte superior. Cuenta con patas y enganches en forma de orejas en cada esquina superior, también de metal común. Su capacidad medida en litros es de 576 litros. Su función es la de almacenaje y transporte de piezas pequeñas o medianas y artículos utilizados en obras de construcción, como ser tornillos, anclajes, etc. Por su forma y dimensiones permite la estiba uno encima del otro.</p> <p>La SECCIÓN XV abarca a “METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES”, y el Capítulo 73 a “Manufacturas de fundición, hierro o acero”. De acuerdo a las características de la mercadería objeto de consulta debemos considerar la partida 73.09 que comprende a “Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo”, dentro de ésta, por no existir apertura a nivel de subpartida, y por no estar comprendida en los ítems regionales 7309.00.10 a 7309.00.20, sería susceptible de considerarse el ítem regional 7309.00.90 “Los demás”. Por no existir apertura a nivel nacional, corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 7309.00.90.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1</p>

	(Texto de la partida 73.09), y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 7309.00.90)
--	--

6.2 Ítem nacional resultante	7309.00.90.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Contenedor Alsina” en el ítem nacional 7309.00.90.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

